



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Versión pública de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada, con número de bitácora: 13/U0-0120/11/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Correspondiente a: Nombre, Domicilio particular; Teléfono; Correo electrónico; Firmas y Código de Respuesta Rápida (QR).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el Sr. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo
Oficio No. 133.02.03.0037/2023

Asunto: Aprobación del Plan de Manejo

Pachuca de Soto, Hidalgo; 12 de enero de 2023.

BIENES COMUNALES TAMALA



230061

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 39, 40, 85 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 30, 31, 32, 35, 38 y 40 de su Reglamento; 3A fracción VII, inciso a), 33, 34, 35 fracción X, inciso h), del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-059-SEMARNAT-2010, el dictamen jurídico favorable con oficio 133.01.01.266.2023 y dictamen UJ.233.2023, de fecha 09 de enero de 2023, y en atención a su Plan de Manejo recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el 22 de noviembre de 2022, con el cual justifica el establecimiento y operación de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada "Tamala", con ubicación en la localidad de Tamala, S/N, municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, a desarrollarse bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Bienes Comunales Tamala
Folio agrario:	[Redacted]
Titular de la UMA:	Bienes Comunales Tamala
Superficie de la UMA:	[Redacted]

Por lo anterior y en virtud de haber cumplido con todos los requisitos establecidos, le comunico que derivado del análisis y evaluación de dicho Plan de Manejo, éste es aprobado para las especies *Pecarí tajacu* (Pecarí de collar) y *Mazama temama* (Venado temazate rojo), siendo el responsable técnico solidario el C. Dr. Dante Alfredo Hernández Silva.

Así mismo, le informo que para realizar cualquier tipo de aprovechamiento de ejemplares de las especies *Pecarí tajacu* (Pecarí de collar) y *Mazama temama* (Venado temazate rojo), que se distribuyen de forma natural en la UMA, deberá solicitarlo a esta Secretaría, especificando nombre e inventario de ejemplares de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 84 y 87 de la LGVS y 12 y 13 de su Reglamento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PRIMER LIBERADOR DEL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Oficio No. 133.02.03.0037/2023

Asunto: Aprobación del Plan de Manejo

Pachuca de Soto, Hidalgo; 12 de enero de 2023.

230061

C.C.P.

Roberto Aviña Carlin.- Director General de Vida Silvestre.-Presente. roberto.carlin@semarnat.gob.mx.

Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente. pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.-Presente. lucero.estrada@profepa.gob.mx

Armando Varela Palacios.-Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

Dante Alfredo Hernández Silva. Responsable técnico solidario.-Presente.-daL_silva@hotmail.com

ORPH*AVP*EGA*GGVG
13/UO-0120/11/22





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILA

EL GOBIERNO FEDERAL

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Oficio No. 133.02.03.0043/2023

Asunto: Se otorga registro

Pachuca de Soto, Hidalgo; 12 de enero de 2023.

BIENES COMUNALES TAMALA



230060

**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO
PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)**

Nombre o Razón Social:	Bienes Comunales Tamala
Domicilio:	[Redacted]
Municipio:	[Redacted]
Estado:	[Redacted]
Teléfono:	[Redacted]
Correo electrónico:	[Redacted]

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3A fracción VII, inciso a), 33, 34, 35 fracción X, inciso h), del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 30, 31, 32, 35, 37, 38 y 40 de su Reglamento; la NOM-059-SEMARNAT-2010; el dictamen jurídico favorable con oficio 133.01.01.266.2023, dictamen UJ.233.2023, de fecha 09 de enero de 2023, y a la aprobación del plan de manejo a través del oficio 133.02.03.0037/2023 de fecha 12 de enero de 2023, y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, otorga el registro a la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, denominada "Tamala", con vigencia indefinida, a partir del 12 de enero de 2023, bajo las siguientes características y condiciones:

Nombre de la UMA:	"Tamala"
Ubicación:	Bienes Comunales Tamala, municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo.
Coordenadas UTM:	Latitud: 98°47'32.71"W Longitud: 20°59'37.724" N
Clave de registro:	SEMARNAT-UMA-EX-0154-HGO/2023
Superficie:	265.17 hectáreas
Tenencia:	Bienes Comunales
Finalidad de la UMA:	Aprovechamiento extractivo e investigación

El presente registro se otorga para el aprovechamiento extractivo y manejo de las especies *Mazama temama* (Venado temazate rojo) y *Pecari tajacu* (Pecarí de collar), siendo responsable técnico solidario el C. Dr. Dante Alfredo Hernández Silva, registrado con oficio SGPA/DGVS/10594/15.

Previo a cualquier aprovechamiento extractivo de partes y sus derivados que se pretenda realizar en la UMA "Tamala", deberá de contar con la tasa de aprovechamiento aprobada por esta Secretaría, conforme a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la LGVS, 91 y 93 de su Reglamento, para lo cual deberá de presentar inventarios y la solicitud respectiva.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE HIDALGO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

230060

Oficio No. 133.02.03.0043/2023

Asunto: Se otorga registro

Pachuca de Soto, Hidalgo; 12 de enero de 2023.

Asimismo, le informo que podrá comercializar los ejemplares y sus derivados de las especies *Mazama temama* (Venado temazate rojo) y *Pecari tajacu* (Pecarí de collar), por lo cual deberá acreditar la legal procedencia conforme a los artículos 50 y 51 de la LGVS.

Este registro queda sujeto al cumplimiento de las cláusulas anexas, cualquier incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la revocación del registro y la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

ANEXO 1. Cláusulas de operación.

ANEXO 2. Plano de la ubicación de la UMA "Tamala".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.C.P.

Roberto Aviña Carlin.-Director General de Vida Silvestre.-Presente. roberto.carlin@semarnat.gob.mx.

Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente. pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.-Presente. lucero.estrada@profepa.gob.mx

Armando Varela Palacios.-Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Presente.

armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

Dante Alfredo Hernández Silva. Responsable técnico solidario.-Presente.-da_l_silva@hotmail.com

ORPH*AVP*EGA*GGVG
13/U0-0120/11/22



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Oficio No. 133.02.03.0043/2023

Asunto: Se otorga registro

Pachuca de Soto, Hidalgo; 12 de enero de 2023.

230060

**ANEXO 1
CLÁUSULAS DE OPERACIÓN**

PRIMERA. Se contemplan para el aprovechamiento extractivo las especies *Mazama temama* (Venado temazate rojo) y *Pecari tajacu* (Pecarí de collar), así como para su manejo, conforme a los resultados cuantitativos del estudio de población presentado en el plan de manejo, en una superficie de 265.17ha.

SEGUNDO: El presente registro de la UMA "Tamala" es en manejo de vida libre, queda prohibido obstaculizar por cualquier medio, el libre tránsito o movimiento de ejemplares de vida silvestre hacia los predios aledaños, de conformidad con el artículo 73 de la LGVS y 39 de su Reglamento.

TERCERO: La operación de la UMA "Tamala", debe ajustarse al plan de manejo aprobado mediante oficio 133.02.03.0037.2023 de fecha 12 de enero de 2023 y a las clausulas del presente resolutivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 párrafo tres y 42 de la LGVS. El área de aprovechamiento extractivo será conforme a las coordenadas UTM WGS84 anexas al plan de manejo y plano de ubicación de la UMA "Tamala" (Anexo al presente).

CUARTO. El aprovechamiento extractivo para las especies *Mazama temama* (Venado temazate rojo) y *Pecari tajacu* (Pecarí de collar), quedará sujeto a la aprobación de la tasa de aprovechamiento, en función de los resultados del estudio de población y que se demuestre que las tasas solicitadas son menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento y que éste no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida de los ejemplares; de conformidad con lo previsto por los artículos 83, 84 y 87 de la LGVS.

Los resultados del aprovechamiento extractivo (caza deportiva) y de investigación, deberán reflejarse en el informe anual, para lo cual anexará material fotográfico representativo como evidencia.

QUINTO. Este registro de la UMA "Tamala" es personal e intransferible y se otorga al Predio Bienes Comunales Tamala y se debe desarrollar en el mismo, delimitado mediante las coordenadas UTM WGS84 anexo al plan de manejo, con ubicación en el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, en una superficie de 265.17 hectáreas.

SEXTO. Los Bienes Comunales Tamala, a través de sus autoridades serán los responsables de los efectos negativos que esta pudiera tener por el aprovechamiento extractivo las especies *Mazama temama* (Venado temazate rojo) y *Pecari tajacu* (Pecarí de collar), con respecto a la conservación de la vida silvestre y su hábitat, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 y 106 de la LGVS.

SÉPTIMO. Éste registro de la UMA "Tamala" se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

OCTAVO. Previo a la realización de las actividades consideradas en el plan de manejo, deberá colocar en el predio al menos cuatro letreros alusivos al manejo y aprovechamiento extractivo de fauna silvestre, bajo el esquema de predio registrado como UMA, denominada "Tamala".

NOVENO. El presente registro de la UMA denominada "Tamala", se otorga con vigencia indefinida a partir del 12 de enero de 2023, conforme a lo previsto por el artículo 35 del Reglamento de la LGVS.

DÉCIMO. – Los Bienes Comunales Tamala, a través de sus autoridades deberá presentar ante esta Secretaría un informe anual de actividades de la UMA "Tamala", durante los meses de abril a junio de cada año, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 de la LGVS y 50 de su Reglamento. La no presentación del informe anual de actividades será motivo de revocación de la autorización de aprovechamiento en la UMA,



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

230060

Oficio No. 133.02.03.0043/2023
Asunto: Se otorga registro

Pachuca de Soto, Hidalgo; 12 de enero de 2023.

conforme a lo previsto por el artículo 47 Bis 4 fracción VI de la LGVS y además una infracción al artículo 122 fracción XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

UNDÉCIMO. - El responsable técnico solidario de la UMA "Tamala", será el C. Dr. Dante Alfredo Hernández Silva, con registro de responsable técnico vía oficio SGPA/DGVS/10594/15 y es conforme al artículo 40 último párrafo de la LGVS.

**ANEXO 2
PLANO DE UBICACIÓN DE LA UMA "TAMALA"**

